

**ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 15/08**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo cuarenta y uno guión noventa y cuatro (41-94) del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Certificación del Acuerdo Presidencial No. 362-2007 del veintiuno de agosto del año dos mil siete, librada por el Señor Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Casa de Gobierno, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 174 del once de Septiembre del año dos mil siete, la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 118 del 22 de junio del 2007 y su Reglamento, Decreto No. 81-2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 06 del 9 de de enero del 2008.

**CONSIDERANDO:****I**

Que es deber de toda la administración pública en cumplimiento de la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado.

**II**

Que cada entidad de las comprendidas en la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, deberá crear una Oficina de Acceso a la Información Pública para lo cual se reorganizarán y adecuarán los recursos existentes. Esta Oficina dependerá de forma directa de la máxima autoridad de cada entidad y tendrá como misión facilitar a las personas que así lo demanden, el acceso a la información, creando un sistema de organización de la información y los archivos, con su respectivo índice de la información a su resguardo.

**III**

Que es deber de la máxima autoridad de la Institución crear la Oficina de Acceso a la información Pública, reorganizando y adecuando para ello las estructuras orgánicas y los recursos existentes a fin de ajustarnos a los términos establecidos en la Ley.

**ACUERDA:**

1. De conformidad con los artos. 6 de la Ley No. 621 y 5, 7 numeral 7.1, 8 y 9 del Decreto No. 81-2007, desde la presente fecha la Oficina de Comunicación del Instituto de Desarrollo Rural se denomina "Oficina de Comunicación y Acceso a la Información Pública" cumpliendo los objetivos y funciones consignadas en el Capítulo II De la referida Ley y los artos. 8, 9 y 10 de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-

*J. Büschting*  
**Juana María Büschting**  
 Directora Ejecutiva IDR

**IDR** DIRECTORA  
 EJECUTIVA 

**ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 16/08**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo cuarenta y uno guión noventa y cuatro (41-94) del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Certificación del Acuerdo Presidencial No. 362-2007 del veintiuno de agosto del año dos mil siete, librada por el Señor Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado de Políticas Nacionales de la Casa de Gobierno, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del once de Septiembre del año dos mil siete, la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 118 del 22 de junio del 2007 y su Reglamento, Decreto No. 81-2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 06 del 9 de de enero del 2008.

**CONSIDERANDO:****I**

Que es deber de toda la administración pública en cumplimiento de la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado.

**II**

Que es deber de la máxima autoridad de cada entidad pública constituir el Comité de Clasificación de la información de la entidad que contribuya a establecer los criterios técnicos de clasificación y aspectos de acceso a la información.

**ACUERDA:**

1. Para los efectos de las funciones que establece el Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 81-2007, esta Autoridad designa al Comité de Clasificación de la información, el que estará integrado por los siguientes miembros:
 

a) María Antonieta Machado Canales.	Directora de Planificación.
b) Mirna Velásquez Sevilla.	Responsable de la Oficina de Comunicación y Acceso a la Información Pública.
c) Ecgard Rivaláñez Valdivia	Director Asesoría Legal.
2. Este Comité ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, Decreto No. 81-2007.
3. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil ocho.-

*J. Büschting*  
**Juana María Büschting**  
 Directora Ejecutiva IDR

**IDR** DIRECTORA  
 EJECUTIVA 